



Decreto No. 000267 del 14 de abril de 2020

"Por el cual se modifica el Decreto 001372 de fecha 27 de diciembre de 2019 que fijó los lugares, plazos y descuentos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por el municipio de Valledupar en el año 2020, se modifica el Decreto 256 de fecha 23 de marzo de 2020 y se habilitan otros canales de atención a los contribuyentes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, como medida transitoria por motivos de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, "

EL ALCALDE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Acuerdo 15 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 15 de 2018, la administración de los tributos municipales del Municipio de Valledupar es competencia de la Secretaría de Hacienda y comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que los artículos 269, 272 y 273 del Acuerdo 15 de 2018 (Estatuto Tributario Municipal), facultan a la administración municipal – Secretaría de Hacienda para definir lugares, fechas y plazos para el pago de los tributos municipales de cada período y vigencia fiscal y los formularios que se utilizarán para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que con fundamento en esta facultad, fue expedido el Decreto 001372 de fecha 27 de diciembre de 2019, *por el cual se fijan los lugares, plazos y descuentos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por el municipio de Valledupar en el año 2020 y se dictan otras disposiciones".*

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional.

Que según Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República, declaró el Estado de excepción de Emergencia Económica, Social y Ecológica y, de conformidad con el Decreto 420 de 2020, impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19.

Que el Alcalde del Municipio de Valledupar, mediante Decretos 240 del 16 de marzo de 2020 y Decreto 248 del 18 de marzo adoptó en el territorio, la declaración de emergencia sanitaria y decretó la urgencia manifiesta por la situación de emergencia causada por la amenaza del COVID-19, respectivamente.

Que mediante el Decreto 253 del 23 de marzo de 2020, el Alcalde del Municipio de Valledupar decretó el aislamiento preventivo obligatorio, para garantizar la salud pública de todos los habitantes del municipio, como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 y para mitigar los efectos económicos generados por el aislamiento, ordenará varias medidas en materia tributaria.

Que en respuesta a las medidas adoptadas, se expidió el Decreto 256 del 23 de marzo de 2020, por el cual, se suspendieron los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria en la Secretaría de Hacienda y se

Handwritten signature and initials



ampliaron los plazos en el impuesto de industria y comercio y el Decreto 257 del 23 de marzo de 2020, por el cual se modificó parcialmente el Decreto 1372 del 27 de diciembre de 2019 (Decreto de Plazos 2020) y se ampliaron los plazos con descuento para el pago del impuesto predial unificado.

Que pese a las medidas adoptadas y, con fundamento en el Decreto 491 artículo sexto del 28 de marzo del 2020, en la prórroga del aislamiento preventivo obligatorio ordenado mediante el Decreto 531 de 2020 y el Decreto 265 del 12 de abril de 2020 expedido por la Alcaldía de Valledupar, requiere habilitar mecanismos adicionales para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, canales de atención a la ciudadanía que le permita absolver dudas, inquietudes y facilitar el pago de los tributos.

Que si bien el artículo 274 del Acuerdo 15 de 2018, preceptúa que la administración municipal podrá autorizar la presentación de las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca el reglamento que se expida para tal fin y que el cumplimiento de la obligación de declarar no requerirá para su validez de la firma autógrafa del documento, **COMO MEDIDA TEMPORAL**, para facilitar el cumplimiento de las declaraciones tributarias con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica y para entender cumplido el deber formal de declarar, se recibirán declaraciones con firma autógrafa escaneadas, previa presentación de la declaración a través de los servicios informáticos electrónicos habilitados por la Secretaría de Hacienda (Portal Tributario) de la Alcaldía de Valledupar.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1º: ADICIÓNENSE los parágrafos 2º y 3º al artículo 1 del Decreto 001372 de fecha 27 de diciembre de 2019, de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.

(...)

Parágrafo 2º. Durante el tiempo que dure la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, los contribuyentes, responsables, agentes de retención, y demás obligados señalados en el presente Decreto deberán presentar las declaraciones a través de los servicios informáticos electrónicos habilitados por la Secretaría de Hacienda Municipal (Portal Tributario), imprimir su declaración y firmarla de manera autógrafa durante el tiempo que dure la emergencia económica, social y ecológica y, enviar la declaración escaneada en formato PDF correo electrónico: impuestos@valledupar-cosar.gov.co en los plazos para la presentación que se señalen en el presente Decreto y en los Decretos que lo modifiquen, reformen y/o adicionen.

Parágrafo 3º.- Obligación de inscripción en el Registro de Información Tributaria: Antes de presentar las declaraciones de los diferentes tributos administrados por el municipio de Valledupar, los contribuyentes deben inscribirse en el registro de información tributaria ingresando a la página web del municipio de Valledupar: <http://www.valledupar-cosar.gov.co/> por la opción "Portal Tributario", Descarga de formularios, opción Registro Y Novedades, Impuesto De Industria Y Comercio". Este formulario debe enviarse con fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del RUT para las personas naturales y, en caso de ostentar la condición de persona jurídica y/u otra naturaleza jurídica, debe enviar certificado de existencia y representación legal y/o documento que acredite su naturaleza jurídica, fotocopia de la cédula del representante legal.

A B

fotocopia del Rut al correo electrónico inscripciones_ica@valledupar-caesar.gov.co. En máximo 3 días hábiles se estará enviando confirmación de la inscripción y los contribuyentes podrán acceder al portal tributario para diligenciar sus declaraciones tributarias.

ARTÍCULO 2º.- ADICIÓNENSE los parágrafos 2º y 3º al artículo 2 del Decreto 001372 de fecha 27 de diciembre de 2019, de la siguiente manera:

"Artículo 2º. PAGO DE LAS DECLARACIONES Y DEMÁS OBLIGACIONES EN BANCOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECAUDAR.

(...)

Parágrafo 2º. El pago de los tributos se podrá realizar, mediante transferencia electrónica a cualquiera de las siguientes cuentas, dependiendo del impuesto que pagará el contribuyente o con recibos litográficos ante las entidades autorizadas para recaudar.

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	TITULAR DE LA CUENTA
Banco de Occidente	Ahorros	900-85812-7	Encargo Fiduciario Ley 550 Municipio de Valledupar Impuesto de Industria y Comercio
Banco de Occidente	Corriente	900-08028-4	Encargo Fiduciario Ley 550 Municipio de Valledupar Impuesto
Davivienda	Ahorros	256000738367	BBVA Fiduciaria encargo No. 973 Municipio de Valledupar Impuesto Predial.
Davivienda	Ahorros	256000738375	BBVA Fiduciaria encargo No. 973 Municipio de Valledupar Impuesto ICA.
Davivienda	Ahorros	256000738375	Alcaldía de Valledupar- Impuesto de industria y Comercio
Banco de Bogotá	Ahorros	628521304	BBVA SOCIED FIDU LEY 550 VPAR AVISOS Y TABLEROS
Banco de Bogotá	Ahorros	628521312	BBVA SOCIED FIDU LEY 550 VPAR IMPUESTO PREDIAL

Parágrafo 3º.- Para aplicar el pago en el estado de cuenta del contribuyente se requiere el envío de la declaración firmada de manera autógrafa (mientras se habilita el servicio de firma electrónica en los sistemas de información tributaria de la Secretaría de Hacienda), a los siguientes correos electrónicos: impuestos@valledupar-caesar.gov.co; tesorero@valledupar-caesar.gov.co; hacienda@valledupar-caesar.gov.co, con copia de la constancia de la transferencia electrónica realizada y señalando el nombre y/o razón social del contribuyente, con su respectiva identificación. Colocando en el asunto del correo: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL – NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN- DECLARACIÓN – IMPUESTO – PERIODO – VIGENCIA.

ARTÍCULO 3º.- ADICIÓNENSE el parágrafo 2º al artículo 10 del Decreto 001372 de fecha 27 de diciembre de 2019, de la siguiente manera:

Handwritten initials



IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA.

Artículo 10°. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA. (...)

Parágrafo 2°. El pago del impuesto podrá realizarse, de manera temporal durante el tiempo que dure la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto 0001372 de 2019, parágrafos 2 y 3.

ARTÍCULO 4°- ADICIÓNENSE el parágrafo 2° al artículo 11 del Decreto 001372 de fecha 27 de diciembre de 2019, de la siguiente manera:

IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Artículo 11°. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Parágrafo 2°. El pago del impuesto podrá realizarse, de manera temporal durante el tiempo que dure la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto 0001372 de 2019, parágrafos 2 y 3.

ARTÍCULO 5°- ADICIÓNENSE el parágrafo 2° al artículo 12 del Decreto 001372 de fecha 27 de diciembre de 2019, de la siguiente manera:

IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

Artículo 12°. PLAZO PARA PAGAR EL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

(...)

Parágrafo 2°. El pago del impuesto podrá realizarse, de manera temporal durante el tiempo que dure la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto 0001372 de 2019, parágrafos 2 y 3.

ARTÍCULO 6°.- MODIFICAR parcialmente el artículo 14 del Decreto 001372 de fecha 27 de diciembre de 2019, de la siguiente manera:

"Artículo 14°. PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

(...)

Segundo plazo. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que cancelen la totalidad del impuesto a cargo de la vigencia 2020, entre el 1 de mayo de 2020 y el 29 de mayo de 2020, tendrán un incentivo tributario correspondiente al cinco por ciento (5%) de descuento sobre el valor del impuesto a cargo para la vigencia actual.

(...)

ARTÍCULO 7°.- ADICIONÉNSE los parágrafos 1° y 2° al artículo 20 del Decreto 001372 de fecha 27 de diciembre de 2019, de la siguiente manera:

[Handwritten signature]

OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 20°. HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y PAGOS.

(...)

Parágrafo 1°.- Cuando el contribuyente realice el pago de sus tributos mediante transferencia bancaria a las cuentas habilitadas para el efecto en las entidades financieras (artículo 1 del presente Decreto), se entenderá como fecha de pago la fecha y hora en que se realizó la transferencia electrónica.

Parágrafo 2°.- Para aplicar el pago realizado mediante transferencia electrónica en el estado de cuenta del contribuyente se requiere el envío de la declaración firmada de manera autógrafa (mientras se habilita el servicio de firma electrónica en los sistemas de información tributaria de la Secretaría de Hacienda) y/o copia de la factura de predial, a los siguientes correos electrónicos: impuestos@valledupar-cesar.gov.co; tesorero@valledupar-cesar.gov.co; hacienda@valledupar-cesar.gov.co, con copia de la constancia de la transferencia electrónica realizada y señalando el nombre y/o razón social del contribuyente, con su respectiva identificación. Colocando en el asunto del correo: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL – NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN- DECLARACIÓN – IMPUESTO – PERIODO – VIGENCIA.

ARTÍCULO 8°.- ADICIONÉNSE los parágrafo 1° y 2° al artículo 21 del Decreto 001372 de fecha 27 de diciembre de 2019, de la siguiente manera:


Artículo 21°. FORMAS DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.

(...)

Parágrafo 1°.- Durante el tiempo que dure la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, los contribuyentes, responsables, agentes de retención, y demás obligados señalados en el presente Decreto deberán presentar las declaraciones a través de los servicios informáticos electrónicos habilitados por la Secretaría de Hacienda Municipal (Portal Tributario), imprimir su declaración y firmarla de manera autógrafa durante el tiempo que dure la emergencia económica, social y ecológica y, enviar la declaración escaneada en formato PDF al correo electrónico: impuestos@valledupar-cesar.gov.co en los plazos para la presentación que se señalen en el presente Decreto y en los Decretos que lo modifiquen, reformen y/o adicionen".

Parágrafo 2.-°. Durante el tiempo que demore la implementación del instrumento de firma electrónica por parte de la Secretaría de Hacienda, el web service, el pago pse y cuando se supere el estado de excepción emergencia económica, social y ecológica, los contribuyentes, responsables, agentes de retención, y demás obligados señalados en el presente Decreto deberán presentar las declaraciones a través de los servicios informáticos electrónicos habilitados por la Secretaría de Hacienda Municipal (Portal Tributario), imprimir su declaración, firmarla de manera autógrafa, presentarla en las entidades financieras habilitadas para el recaudo de los tributos del municipio de Valledupar y pagar en los plazos para la presentación que se señalen en el presente Decreto y en los Decretos que lo modifiquen, reformen y/o adicionen".

ARTÍCULO 9°.- ADICIONÉNSE los parágrafos 4° y 5° al artículo 22 del Decreto 001372 de fecha 27 de diciembre de 2019, de la siguiente manera:



**"Artículo 22º. FIRMA ELECTRÓNICA.**

(...)

Parágrafo 1º.- Durante el tiempo que dure la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, los contribuyentes, responsables, agentes de retención, y demás obligados señalados en el presente Decreto deberán presentar las declaraciones a través de los servicios informáticos electrónicos habilitados por la Secretaría de Hacienda Municipal (Portal Tributario), imprimir su declaración y firmarla de manera autógrafa durante el tiempo que dure la emergencia económica, social y ecológica y, enviar la declaración escaneada en formato PDF al correo electrónico: impuestos@valledupar-cesar.gov.co en los plazos para la presentación que se señalen en el presente Decreto y en los Decretos que lo modifiquen, reformen y/o adicionen".

Parágrafo 2.º. Durante el tiempo que demore la implementación del instrumento de firma electrónica por parte de la Secretaría de Hacienda y cuando se supere el estado de excepción emergencia económica, social y ecológica, los contribuyentes, responsables, agentes de retención, y demás obligados señalados en el presente Decreto deberán presentar las declaraciones a través de los servicios informáticos electrónicos habilitados por la Secretaría de Hacienda Municipal (Portal Tributario), imprimir su declaración, firmarla de manera autógrafa, presentarla en las entidades financieras habilitadas para el recaudo de los tributos del municipio de Valledupar y pagar en los plazos para la presentación que se señalen en el presente Decreto y en los Decretos que lo modifiquen, reformen y/o adicionen".

ARTÍCULO 10.- MODIFÍQUESE el artículo 23 del Decreto 001372 de fecha 27 de diciembre de 2019, de la siguiente manera:

"Artículo 23º. FORMA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES. Las entidades financieras autorizadas para recaudar recibirán el pago de los impuestos, anticipos, tributos, retenciones, intereses y sanciones en materia tributaria, **en efectivo o mediante cheque de gerencia.**

La Secretaría de Hacienda podrá habilitar los servicios informáticos electrónicos para que los contribuyentes paguen sus obligaciones tributarias a través de la página web del Municipio de Valledupar.

Parágrafo 1º. Los pagos de tributos administrados por el municipio de Valledupar deberán realizarse mediante los recibos oficiales de pago estipulados para los efectos por la Secretaría de Hacienda Municipal, los cuales disponen de sistema de código de barras para la identificación y registro del pago por contribuyente y tipo de impuesto.

Parágrafo 2º. Cuando no exista declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, permítanse las transferencias electrónicas y consignaciones a cuentas de titularidad del municipio de Valledupar y manténganse habilitadas las consignaciones realizadas por pago del impuesto de sobretasa a la gasolina motor, mediante transferencia electrónica y consignaciones a cuentas de titularidad del municipio de Valledupar. Para todos los efectos de validez de estos pagos, en cumplimiento del pago de una obligación tributaria, el contribuyente debe enviar a los siguientes correos electrónicos: impuestos@valledupar-cesar.gov.co; tesorero@valledupar-cesar.gov.co; hacienda@valledupar-cesar.gov.co, copia de la constancia de la transferencia electrónica realizada y señalando el nombre y/o razón social del contribuyente, con su respectiva identificación. Colocando en el asunto del correo: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL – NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN- DECLARACIÓN – IMPUESTO – PERIODO – VIGENCIA. Lo anterior a efectos de actualizar el estado de cuenta del contribuyente.

X B



Parágrafo 3°.- Durante el tiempo que dure la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, los contribuyentes, responsables, agentes de retención, y demás obligados señalados en el presente Decreto deberán presentar las declaraciones a través de los servicios informáticos electrónicos habilitados por la Secretaría de Hacienda Municipal (Portal Tributario), imprimir su declaración y firmarla de manera autógrafa durante el tiempo que dure la emergencia económica, social y ecológica y, enviar la declaración escaneada en formato PDF al correo electrónico: impuestos@valledupar-cosar.gov.co en los plazos para la presentación que se señalen en el presente Decreto y en los Decretos que lo modifiquen, reformen y/o adicionen".

Parágrafo 2.º. Durante el tiempo que demore la implementación del instrumento de firma electrónica por parte de la Secretaría de Hacienda y cuando se supere el estado de excepción emergencia económica, social y ecológica, los contribuyentes, responsables, agentes de retención, y demás obligados señalados en el presente Decreto deberán presentar las declaraciones a través de los servicios informáticos electrónicos habilitados por la Secretaría de Hacienda Municipal (Portal Tributario), imprimir su declaración, firmarla de manera autógrafa, presentarla en las entidades financieras habilitadas para el recaudo de los tributos del municipio de Valledupar y pagar en los plazos para la presentación que se señalen en el presente Decreto y en los Decretos que lo modifiquen, reformen y/o adicionen".

ARTÍCULO 11º. MODIFÍQUESE parcialmente el artículo primero (1º) del Decreto 256 del 23 de marzo de 2020, de la siguiente manera:

"Artículo 1º. SUSPENDER entre el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el veintisiete (27) de abril de 2020, los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria que sean de competencia de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente Decreto".

ARTÍCULO 12º.- MODIFÍQUESE parcialmente el artículo segundo (2º) del Decreto 256 del 23 de marzo de 2020, de la siguiente manera:

Artículo 2º: SUSPENDER entre el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta las cero (00:00) horas del veintisiete (27) de abril de 2020, los términos establecidos para la gestión de las solicitudes, PQR y denuncias efectuados en la ventanilla de la Alcaldía de Valledupar y por el sistema de PQR, las solicitudes especiales relacionadas con el Registro de Información Tributaria (RIT), Registro del Impuesto de Industria y comercio y, en general todas las demás peticiones que hayan ingresado a la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 13º.- MODIFÍQUESE parcialmente el artículo tercero (3º) del Decreto 256 del 23 de marzo de 2020, de la siguiente manera:

Artículo 3º. SUSPENDER la atención al público en la Secretaría de Hacienda entre el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta las cero (00:00) horas del veintisiete (27) de abril de 2020.

ARTÍCULO 14º.- HABILÍTENSE desde el veinticuatro (24) de marzo de 2020 y hasta nueva orden, los siguientes canales de atención al público a los contribuyentes en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Valledupar, en cumplimiento al aislamiento preventivo decretado:

h

B



CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES	
CORREO ELECTRÓNICO	TRÁMITES QUE PODRÁ REALIZAR EL CONTRIBUYENTE
Pqr_ica@valledupar.gov.co	En este correo electrónico podrán presentar: <ul style="list-style-type: none">- Derechos de petición y solicitudes de cualquier índole relacionadas con el impuesto de industria y comercio.- Solicitudes de devolución de saldos a favor y/o compensación de impuestos.- Solicitudes de acuerdo de pago de industria y comercio.- Solicitudes de estado de cuenta de los contribuyentes de industria y comercio.- Solicitudes de exención de impuesto de industria y comercio.- Solicitudes de exclusión de impuesto de industria y comercio.- Solicitud de incentivos en materia del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros para la generación de empleo y formalización laboral en el municipio de Valledupar.- Solicitudes de ICA social
Pqr_predial@valledupar.gov.co	En este correo electrónico podrán presentar: <ul style="list-style-type: none">- Derechos de petición y solicitudes de cualquier índole relacionadas con el impuesto predial unificado.- Solicitudes de cambios de tarifa del impuesto predial.- Solicitudes de aplicación de exenciones en impuesto predial.- Solicitudes de exclusión de impuesto predial.- Liquidación de comparendos generados por la Ley 1801- Solicitud de exención de inmuebles declarados como bienes de interés Cultural de Carácter Nacional (Sector Fundacional de Valledupar.- Solicitud de sistema opcional de pago por cuotas del impuesto predial unificado.- Solicitudes de facturas de predial, con base en la estratificación y/o cambio de uso del suelo, solicitados en planeación.
Pqr_rentas@valledupar.gov.co	En este correo electrónico podrán presentar: <ul style="list-style-type: none">- Derechos de petición y solicitudes de cualquier índole relacionadas con los demás impuestos, tasas y contribuciones municipales <u>DIFERENTES A IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO.</u>- Reporte de inconvenientes con expedición de paz y salvos para las notarías.- Estados de cuenta y/o certificación de valorización.

K B



CORREOS ELECTRONICOS INSTITUCIONALES	
	<ul style="list-style-type: none">- Demás solicitudes de estados de cuenta y/o certificaciones <u>diferentes al impuesto predial e industria y comercio.</u>- Solicitudes de acuerdo de pago de cualquiera de los tributos diferentes a ICA y predial.- Solicitud de liquidación de impuesto de publicidad exterior visual.- Solicitud de liquidación de impuesto de espectáculos públicos.- Solicitudes relacionadas con el impuesto de delineación urbana- Solicitudes relacionadas con el impuesto de degüello de ganado menor.- Solicitudes relacionadas con la participación en plusvalía- Solicitudes relacionadas con monopolio de juegos de suerte y azar.- Solicitud relacionada con impuesto de delineación urbana.- Solicitudes de descuentos tributarios (amnistías tributarias), en caso de que aplique.
Inscripciones ica@valledupar.gov.co	En este correo electrónico podrán realizar los siguientes trámites: <ul style="list-style-type: none">- Solicitar inscripción, actualización y cancelación en el Registro de Información Tributaria (RIT).- Solicitar la liquidación de los tributos que deban pagarse, con ocasión de la suscripción de contratos con el municipio (estampillas). Debe anexarse copia del documento de identificación (cédula de ciudadanía si es persona natural o certificado de existencia y representación legal, fotocopia de la cédula del representante legal de la persona jurídica, si es persona jurídica), fotocopia del rut, copia de todo el contrato. Al contribuyente se le enviará la liquidación del impuesto para que efectúe el pago.
tesorero@valledupar-cesar.gov.co	En este correo electrónico los contribuyentes podrán realizar los siguientes trámites: <ul style="list-style-type: none">- Solicitudes de desembargo- Solicitudes de aplicación, fraccionamiento y/o devolución de títulos judiciales.- Aplicación de pagos de predial.- Aplicación de pagos de industria y comercio.

13



CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES	
	<ul style="list-style-type: none">- Derechos de petición relacionados con procesos de COBRO COACTIVO (embargos).- Solicitudes de prescripciones.- Cobro coactivo de las multas instauradas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016 y cuyo cobro coactivo compete a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el parágrafo del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

LÍNEAS TELEFÓNICAS	
3104141400	<p>Se habilita esta línea telefónica para atender inquietudes y derechos de petición verbal de los contribuyentes.</p> <p>En esta línea se brinda adicionalmente soporte técnico, cuando se presenten inconvenientes en la plataforma "PORTAL TRIBUTARIO".</p> <p>El horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 AM a 1:00 y de 3:00 a 6:00 P.M.</p>
Whatsapp 3176577801	<p>En este teléfono no se reciben llamadas, sólo se responderá a los contribuyentes en estricto orden de chat.</p> <p>El horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 AM a 1:00 y de 3:00 a 6:00 P.M.</p>

Parágrafo 1°.- Los términos de respuesta de estos trámites, se reanudarán cuando finalice la suspensión de términos ordenada, mediante el Decreto 256 del 23 de marzo de 2020.

Parágrafo 2°.- Peticiones con prioridad.- Los contribuyentes debe colocar la expresión "PRIORIDAD" en el asunto de del correo electrónico, manifestar verbalmente la prioridad cuando utilice la línea de atención telefónica y/o manifestarlo por escrito en el whatsapp que su petición es prioritaria en los términos del artículo 20 de la Ley 1755 de 2015, esto es, que afecta un derecho fundamental o que debe atenderse con prioridad para evitar un perjuicio irremediable para el contribuyente, con el objeto de que el funcionario resuelva la petición con prioridad.

ARTÍCULO 15°.- COMUNICAR a todos los servidores públicos de la Alcaldía de Valledupar, en especial a los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 16°. PUBLICAR el contenido del presente Decreto a través de la Gaceta Municipal y/o de la página web de la Alcaldía de Valledupar.

X B



ALCALDIA DE VALLEDUPAR

NIT: 800.098.911



Artículo 17°.- El presente Decreto, rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Valledupar a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: María Lourdes Bauteo 
Revisó: Carlos Alfonso Araujo Secretario de Hacienda. 